

1. La utilización de planteles procedentes de la variedad «Lanzarote», teniendo en cuenta que si estos planteles provienen de microbulbos, éstos deben tener un calibre mínimo de 12 milímetros de diámetro.
2. Preparación del terreno antes de efectuar el trasplante mediante las labores precisas. Para el caso de plantaciones procedentes de microbulbos se considera práctica obligatoria el realizar barbecho.
3. Realización del trasplante en enarenados convencionales a la densidad media tradicional. Se considera que la capa de picón (lapillis) que cubre el terreno de cultivo ha de tener, al menos, 10 centímetros de profundidad.
4. Abonado equilibrado del cultivo de acuerdo con las necesidades del mismo.
5. Tratamientos fitosanitarios en la forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable. Especialmente se realizará el tratamiento contra el Trips tabaci con dos pases mínimos de tratamiento.
6. Recolección con grado de madurez comercial.

Además de lo anteriormente indicado, con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice deberá realizarse según lo establecido en cada comarca por el buen quehacer del agricultor, todo ello en concordancia con el rendimiento fijado en la declaración de seguro.

b) En todo caso, el asegurado queda obligado al cumplimiento de cuantas normas sean dictadas tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales y preventivas.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

**Vigésima primera.-Normas de peritación:** Como ampliación a la condición decimotercera de las generales de los seguros agrícolas, se establece que la tasación de siniestros se efectuará de acuerdo con la norma general de peritación, aprobada por Orden de 21 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y, en su caso, por la norma específica que pudiera establecerse a estos efectos por los Organismos competentes.

## ANEXO II

### Tarifa de primas comerciales del Seguro Integral de Cebolla en Lanzarote

#### TASAS POR CADA 100 PESETAS DE CAPITAL ASEGURADO (Plan 1990)

Ambito territorial	P <sup>m</sup> Comb.
35. Las Palmas.	
3. Lanzarote:	
10 A Las Atalayas	35,24
10 B Haría	19,23
10 C Los Llanos	35,24
10 D Mala	27,96
10 E Máguez	19,23
10 F Montaña de Haría	19,23
10 G Orzola	35,24
10 H Tabayesco	35,24
10 J Temisa	35,24
10 K Trujillo	35,24
10 M Vega de Guinate	20,46
10 N Vega de Máguez	19,23
10 P Vega de Ye	20,46
18 A La Florida	27,88
18 B Guime	27,00
18 C Islote	27,88
18 D Llano de Zonzama	35,15
18 E Masdache	27,88
18 F Montaña Blanca	27,20
18 G Piedra Hincada	27,88
18 H San Bartolomé	27,88
18 J Vega de Machín	35,15
18 K Vega de Mozaga	27,88
24 A Cuestajay	18,30
24 B Chimia	18,30
24 C Lomo Quintero	27,88
24 D Lomo de San Andrés	27,88
24 E El Majuelo	18,30
24 F Manguía	18,30
24 G El Mojón	25,96
24 H Mosta	34,50
24 J Muñique	32,99
24 K Nazaret	25,96

Ambito territorial	P <sup>m</sup> Comb.
24 L San Rafael	18,30
24 M Soo	34,50
24 N Tao	27,88
24 P Tegui	18,30
24 R Tiagua	27,88
24 S Tomarén	27,88
24 T Teseguite	25,96
24 U Los Valles	25,96
24 V Vega de Guatiza	26,06
24 W Vega de San José	18,30
24 X Vega de Taiche	41,45
24 Y Vega de Teseguite	25,96
24 Z Vega de Tiagua	27,88
28 A La Asomada	27,20
28 B La Cancela	27,00
28 C Conil	27,20
28 D Las Hoyas	27,00
28 E Rompimiento	27,00
28 F Tegoyo	27,20
28 G Testeina	27,20
28 H La Vega (Tías)	27,20
29 A Cantavilla	32,99
29 B Las Calderetas	32,99
29 C La Costa	34,50
29 D Costa del Cuchillo	34,50
29 E Guiguán	32,99
29 F Hoya de la Perra	32,99
29 G Las Quemadas	27,88
29 H Los Rostros	32,99
29 J Tajaste	32,99
29 K Teneza	34,50
29 L Tilama	32,99
29 M Tinache	32,99
29 N Tinajo	32,99
29 P La Vegueta	27,88
34 A Las Breñas	39,67
34 B Capita	27,00
34 C Las Casitas	31,64
34 D La Degollada	30,41
34 E La Geria	27,20
34 F Maciot	39,67
34 G Uga	31,64
34 H Vega de Fenausó	30,41
34 J Vega de Fermes	31,64
34 K Vega de Temuime	27,00
34 M Yatza	30,41

**24048 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la vigésima subasta del año 1990 de Letras del Tesoro, correspondiente a la emisión de fecha 28 de septiembre de 1990, y el importe nominal de los Pagars del Tesoro emitidos el 21 de septiembre de 1990.**

El apartado 5.8.3. b), de la Orden de 27 de enero de 1990, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1990 y enero de 1991, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro correspondientes al presente año, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 29 de enero de 1990, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 27 de septiembre, es necesario hacer público su resultado.

Asimismo, se considera conveniente, para conocimiento público, dar cuenta de los Pagars del Tesoro emitidos el 21 de septiembre de 1990. En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Letras del Tesoro.-Los resultados de la vigésima subasta de 1990, resuelta el día 27 de septiembre, han sido los siguientes:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 28 de septiembre de 1990.

Fecha de amortización: 27 de septiembre de 1991.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 129.742 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 126.590 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 87,200 por 100.  
 Precio medio ponderado redondeado y de adjudicación para las peticiones no competitivas: 87,203 por 100.  
 Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 14,517 por 100.  
 Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 14,513 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones competitivas aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada Letra Pesetas
87,200	93.833	872.000
87,250 y superiores.	32.757	872.030

1.5 Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 872.030 pesetas por cada Letra.

2. Pagarés del Tesoro.-El importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 21 de septiembre de 1990, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 1990, asciende a 82.818,5 millones de pesetas.

Madrid, 28 de septiembre de 1990.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**24049** RESOLUCION de 29 de septiembre de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO ESPECIAL

- 1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número ..... 73577  
 Consignado a San Martín de la Vega.
- 2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 73576 y 73578.
- 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 73500 al 73599, ambos inclusive (excepto el 73577).
- 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 577
- 999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 77
- 9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 7
- Premio especial:**  
 Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 73577:  
 Fracción 4.<sup>a</sup> de la serie 8.<sup>a</sup>-San Martín de la Vega.
- 1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ..... 18189  
 Consignado a Mataró.
- 2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 18188 y 18190.
- 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 18100 al 18199, ambos inclusive (excepto el 18189).
- 50 premios de 125.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:  
 0358 0638 4145 4587 9193

1.200 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

036	040	126	163
397	614	657	763
797	833	869	874

4.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

13	15	30	61
----	----	----	----

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea ..... 5

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea ..... 8

Esta lista comprende los 36.551 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 438.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán necesariamente a través de las oficinas bancarias autorizadas; directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 29 de septiembre de 1990.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

**24050** RESOLUCION de 29 de septiembre de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 6 de octubre de 1990.

ESPECIAL «V CENTENARIO»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 6 de octubre de 1990, a las doce horas, en Zafra (Badajoz), y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 329.500.000 pesetas en 36.551 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio al décimo

	Pesetas
Un premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero.....	246.000.000
<b>Premios por serie</b>	
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras)...	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ..	20.000.000
50 de 125.000 (cinco extracciones de 4 cifras) .	6.250.000
1.200 de 25.000 (doce extracciones de 3 cifras) .	30.000.000
4.000 de 10.000 (cuatro extracciones de 2 cifras) .	40.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	2.000.000
2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	1.430.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	4.950.000